



Ibagué, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : [73-001-40-03-001-2019-00337-00](#)
Clase de proceso : **PAGO DIRECTO**
Demandante : **BANCO FINANDINA S.A.**
Demandado : **ESPERANZA SARMIENTO RAMÍREZ**

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el trámite de pago directo promovido por **BANCO FINANDINA S.A.** contra **ESPERANZA SARMIENTO RAMÍREZ**.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la orden de retención del vehículo automotor de placas FPZ 979 decretada. Líbrese las comunicaciones respectivas.

TERCERO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez